

Reporte Comercio Exterior Junio 2017

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante junio, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a: **Adrián Vázquez Benítez** al correo adrian@vtz.mx, **Horacio A. López Portillo Jaso** horacio@vtz.mx, **Eduardo Zepeda Grimaldo** eduardo@vtz.mx y/o **Verónica Vázquez Bravo** vero@vtz.mx

Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. Decisión No. 88 de la Comisión Administradora del TLC México – Colombia.

El 1 de junio se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 88 de la Comisión Administradora del TLC entre México y Colombia, adoptada el 16 de mayo de 2017, mediante el cual se otorga una prórroga a la dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en dicho TLC.

2. Reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior - SE

El 7 de junio se publicó el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante el cual se actualizan las referencias a la "NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones", en virtud de su reciente publicación en sustitución de la NOM-070-SCFI-1994, y se elimina dicha NOM como requisito para la fracción arancelaria 2208.90.05.

3. Listado de entidades de acreditación autorizadas, de las personas acreditadas y aprobadas, de los organismos nacionales de normalización, y de los organismos internacionales reconocidos por el gobierno mexicano.

El 19 de junio se publicó el Aviso por el que se da a conocer el listado de las entidades de acreditación autorizadas, de las personas acreditadas y aprobadas, de los organismos nacionales de normalización, de los organismos internacionales reconocidos por el gobierno mexicano, así como de sus suspensiones o revocaciones correspondientes, actualizado al 31 de marzo de 2017. Dichas entidades serán las únicas autorizadas para expedir las certificaciones respecto de las mercancías sujetas de forma obligatoria al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas.

4. Programas IMMEX suspendidos

El 30 de junio se publicó el Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos, por el cual se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) suspendidos por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, así como por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 fracción III, del Decreto IMMEX, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1998.

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Zepeda** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

5. Cuotas Compensatorias

- Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de China y el Taipéi Chino. La Secretaría declara concluido el procedimiento y se imponen cuotas compensatorias definitivas a las importaciones definitivas y temporales, incluidas las que ingresan al amparo de la Regla Octava para la aplicación de la TIGIE, en los siguientes términos:

- a. de 22.26% para las importaciones provenientes de CSC y de 52.57% para las demás empresas exportadoras de Taiwán, y
- b. de 22.22% para las importaciones provenientes de Baoshan; de 22.26% para las importaciones provenientes de Beijing Shougang, Shougang Jingtang y Tangshan, y de 76.33% para las demás empresas exportadoras de China. (5 junio)

- Resolución Final de la revisión de los compromisos asumidos por las exportadoras Posco y Hyundai Hysco Co. Ltd. sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea. La Secretaría declara concluido el procedimiento y se modifican los volúmenes de exportación, en los siguientes términos:

- a. Por lo que se refiere a Hyundai Hysco:
 - i. del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 35,000 Toneladas Métricas, y
 - ii. del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 45,000 Toneladas Métricas.
- b. En lo que respecta a POSCO:
 - i. del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 530,000 Toneladas Métricas, y
 - ii. del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: 545,000 Toneladas Métricas (13 junio)

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de China. Se fija como periodo de investigación del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016 y como periodo de análisis de daño del 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2016⁽¹⁾ (26 junio)■

(1) Esta investigación es la primera que se inicia una vez expirado el periodo de 15 años contemplado por el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, el cual permite que los países miembros puedan aplicar a China una metodología de cálculo de valor normal con base en un país sustituto. Así, México abre la puerta para que en casos futuros y dependiendo de la información proporcionada por la producción nacional en su solicitud de inicio, se le dé a China un trato o no de economía de mercado, caso por caso.